



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASUNTOS INDETERMINADOS

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado, en 21 de diciembre último, por el Director general de Instrucción Pública, y teniendo en cuenta que el Ejército debe asociarse á todo aquello que contribuya al adelanto científico, y señaladamente á la formación del mapa antropológico, que puede facilitar datos interesantísimos desde el punto de vista del reclutamiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Capitanes generales de los distritos permitirán que D. Federico Oloriz, director del Laboratorio de Antropología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, que en la actualidad se halla reuniendo antecedentes para la formación de un mapa antropológico de España, tome en el personal militar que á ello se preste voluntariamente todos los datos que desee, pertinentes al referido trabajo.

2.º Al tomar estos datos será acompañado, mientras se refieran á la guarnición de Madrid, por un jefe ú oficial médico de Sanidad Militar de los que prestan sus servicios en el Instituto Anatómico-Patológico, y en los distritos por uno de los jefes ú oficiales del cuerpo que sirvan en él.

3.º Los Capitanes generales ordenarán lo necesario para que se verifiquen las operaciones sin perjuicio del servicio, y el Inspector general de Sanidad Militar lo procedente respecto al nombramiento del personal é intervención que debe tener en las repetidas operaciones, según previene el art. 2.º.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

Azcárraga

Señor.....

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al teniente coronel de Infantería, **Don Enrique Faura Gaviot**, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad del día 26 de mayo de 1885, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa ó cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo, á los 24 jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Francisco Román Carmona** y termina con **D. Pedro Suárez y Suárez**, con la antigüedad que respectivamente se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba y Filipinas é Inspectores generales de Infantería, Caballería, Artillería, Carabineros y Guardia Civil.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Comandante.....	D. Francisco Romani Carmona	Placa	1.º	abril....	1891
Idem.....	Capitán.....	» Longinos Cerero Ramos	Idem.....	1	septbre..	1891
Idem.....	Idem.....	» Pedro Vicente Mains	Idem.....	17	novbre..	1891
Idem.....	Coronel.....	» Baldomero Ibáñez Constantini	Idem.....	3	dicbre..	1891
Caballería.....	Idem.....	» Leonardo Allendesalazar y Gacitúa...	Idem.....	2	junio...	1891
Infantería.....	Comandante	» Francisco Romani Carmona.....	Cruz	17	idem....	1880
Idem.....	Idem.....	» Andrés Gargallo Causa.....	Idem.....	7	agosto..	1882
Idem.....	1.º teniente.....	» Matias Pérez Rodríguez.....	Idem.....	16	julio....	1886
Idem.....	Capitán.....	» Francisco de Prado Gómez.....	Idem.....	26	marzo...	1887
Idem.....	1.º teniente.....	» Francisco Acén Escartín.....	Idem.....	22	dicbre..	1888
Idem.....	Capitán.....	» Felipe Cordonilla Tabares	Idem.....	30	abril....	1889
Idem.....	Idem.....	» Pablo Viñas Campa.....	Idem.....	30	mayo...	1889
Idem.....	Idem.....	» Adolfo Sánchez de la Peña.....	Idem.....	21	junio...	1889
Idem.....	1.º teniente.....	» Eugenio Frechoso Rodríguez.....	Idem.....	8	septbre..	1889
Idem.....	Capitán.....	» Miguel Ferrer Vives.....	Idem.....	17	abril....	1890
Idem.....	Idem.....	» Mariano Miguel Ruperez	Idem.....	18	julio....	1890
Idem.....	1.º teniente.....	» José Martín Gil.....	Idem.....	20	marzo...	1891
Idem en Cuba.....	Idem.....	» Enrique García Ruz.....	Idem.....	22	junio...	1884
Idem.....	Capitán.....	» Manuel Carrasco González	Idem.....	24	septbre..	1891
Idem en Filipinas	Idem.....	» Manuel González Pérez	Idem.....	10	abril....	1891
Caballería.....	Comandante	» Manuel Rodríguez Losada	Idem.....	28	octubre..	1888
Artillería.....	Idem.....	» Gabriel Vidal Ruby.....	Idem.....	2	junio...	1888
Carabineros.....	1.º teniente.....	» Ruperto Mezquida Orihuel.....	Idem.....	31	dicbre..	1889
Guardia Civil en Cuba.	Idem.....	» Pedro Suárez y Suárez.....	Idem.....	7	julio....	1891

Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al primer teniente de Infantería, **Don Santiago Vereca Seijo**, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad del día 17 de marzo de 1885, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Galicia é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa ó cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo, á los jefes y oficiales de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Víctor Concas Palau**, y termina con **D. Alberto Castaño Martín**, con la antigüedad que respectivamente se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad		
			Día	Mes	Año
Capitán de Fragata.....	D. Víctor Concas Palau	Placa	3	noviembre..	1890
Teniente de Navío de 1.ª.....	» Esteban Arriaga Amezaga	Idem.....	6	junio.....	1891
Teniente de Navío	» Alberto Castaño Martín.....	Cruz	3	idem.....	1890

Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.. En vista de la instancia promovida por el teniente del **Cuerpo de Estado Mayor de Plazas**, retirado, **Don Agustín Martínez Veiga**, en solicitud de inclusión en la escala de aspirantes á pensión de cruz sencilla de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Asamblea de la Orden, en 19 de enero próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á no haber cumplido en activo, en posesión de dicha condecoración, los ocho años que para poder optar á pensión previene el reglamento, una vez que la antigüedad que en la cruz se le acredita es la de 16 de junio de 1879, y no la de 1.º de mayo de 1873, como equivocadamente expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al coronel de la **Guardia Civil**, **D. Alejandro de Vegas y Mesáns**, la inclusión en la escala de aspirantes á pensión de placa de la referida Orden, con antigüedad del día 6 de octubre de 1882, en que cumplió el plazo prefijado por reglamento; no accediendo al abono de tiempo que solicita, y por consiguiente mayor antigüedad por el que perteneció á Milicias disciplinadas de Puerto Rico, puesto que el empleo de subteniente que se le concedió fué sin sueldo ni antigüedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Orden del Mérito Militar, aprobado en 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), ha tenido á bien conceder á los individuos de tropa licenciados del Ejército, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Juan Moscoso Ruano** y termina con **Servando Pascual Badía**, el percibo, fuera de filas, de las pensiones que se detallan anexas á cruces vitalicias de que se hallan en posesión por los motivos que se expresan, consignándose el pago en las dependencias de Hacienda desde la fecha que á cada uno se le señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Galicia, Burgos, Provincias Vascongadas, Andalucía, Aragón é Isla de Cuba** é Inspectores generales de **Carabineros, Guardia Civil y Administración Militar**.

Relación que se cita

CUERPOS á que pertenecieron	Clases	NOMBRES	Cruces	Pensión		FECHA DE LA CONCESIÓN			MOTIVO de la concesión	Fecha en que ha de empezar el abono	DEPENDENCIAS de Hacienda en que se consigna el pago	PUNTO DE RESIDENCIA	
				Pts	Cts	Día	Mes	Año				Pueblo	Provincia
Carabineros	Carab.*...	Juan Moscoso Ruano.....	M. M..	7	50	7	junio..	1880	Con arreglo á las reales órdenes de 23 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876.....	1.º noviembre 1891	Málaga.....	San Marcos.....	Málaga.
	Idem.....	Baltasar Fiestas de Castro.	Idem..	7	50	17	septbre.	1879		Idem id.....	Granada.....	Lanjarón.....	Granada.
	Idem.....	Domingo Arroyo Armeño..	Idem..	7	50	4	julio ..	1881		Idem id.....	Ciudad Real	Alcolea de Calatrava.	C. Real.
Brigada Disciplinaria....	Soldado..	Alvaro Suárez García	Idem..	7	50	*	*	*	18 noviembre 1888, 5 años anteriores á la fecha de la instancia.....	Oviedo.....	Caldones.....	Oviedo.	
Unión	Idem.....	Gregorio Cruz Encarnación	Idem..	7	30	12	agosto.	1880	Con arreglo á las reales órdenes de 23 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876.....	1.º enero 1891.....	Junta de Clases Pasivas.	Madrid....	Madrid.
Brigada Disciplinaria....	Idem.....	Alejandro Vidaña Echevarría.....	Idem..	7	50	26	abril ..	1881		1.º marzo 1891	Vitoria	Corres.....	Vitoria.
Simancas	Idem.....	Cristóbal Corral Alvarez ..	Idem..	7	50	20	novbre.	1886		1.º enero 1891.....	Cuenca.....	Cabadilla.....	Cuenca.
San Quintín	Idem.....	Eugenio Rodríguez Olavide	Idem..	7	50	24	marzo.	1881		1.º febrero 1891.....	Junta de Clases Pasivas.	Madrid.....	Madrid.
María Cristina	Idem.....	Manuel Mellor Fernández.	Idem..	7	50	*	*	*		12 marzo 1886, 5 años anteriores á la fecha de la instancia	Junta de Clases Pasivas.	Madrid	Madrid.
Unión	Idem.....	Manuel Suano Benitez.....	Idem..	7	50	24	marzo.	1881	Por la herida grave que recibió del 29 al 31 de marzo de 1880 en Arroyo Agua y Loma de la Domella.....	1.º mayo 1891.....	Cádiz	Puerto Santa María ..	Cádiz.
Orden Público	Idem.....	Joaquín Lahoz Salvador...	Idem..	2	50	16	septbre.	1880		1.º abril 1891.....	Zaragoza	Samper del Salz	Zaragoza.
Guardia Civil	Guardia...	Gregorio Molino Navarro..	Idem..	7	50	31	julio ..	1882	Por la herida grave que recibió en el encuentro tenido en el Potrero Barajagua el 20 de febrero de 1875.....	1.º noviembre 1891	Jaén	Jaén.....	Jaén.
Regte. de Hernán Cortés..	Soldado..	Servando Pascual Badia...	Idem..	7	50	30	julio ..	1875		26 junio 1886, 5 años anteriores á la fecha de la propuesta del Capitán general de Cuba.....	Huesca.....	Huesca.....	Huesca.

Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Debiendo cesar, por pase á otro destino, en el cargo de segundo teniente fiscal militar de ese Consejo Supremo, el capitán de Navío D. Eugenio Vallarino y Carrasco, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el desempeño de dicho cometido, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 74 del Código de Justicia militar, al de la propia clase D. Joaquín Cincúnegui y Marco, significado á este Ministerio por el de Marina, con fecha 25 de enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, el Rey q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á esa Inspección al capitán del tercer batallón del regimiento Infantería de Zamora núm. 8, D. Juan Jiménez Conde, en la vacante que existe en la plantilla eventual de la misma, por haber pasado al distrito de Filipinas el de la propia clase y arma D. Julián Fernández Manzanares, que desempeñaba este destino; debiendo continuar el nombrado en el referido batallón para el percibo de sus haberes, y acreditársele el quinto de sueldo en la forma que determina la real orden de 28 de septiembre de 1888 (C. L. núm. 375).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Comisión Liquidadora de Cuerpos Disueltos de Cuba.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Galicia é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división D. Agustín Ruiz de Alcalá y Monserrat, segundo Cabo de esa Capitanía General, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle un mes de licencia para Murcia, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de enero último, solicitando autorización para adquirir una talla para la Caja de recluta de la Zona militar de Monforte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que si para el próximo llamamiento de reclutas no se hubiera dictado una disposición general para proveer de dicho efecto á todas las Cajas de recluta, ordene V. E. que por uno de los cuerpos de ese distrito se facilite una talla á la citada Zona de Monforte; siendo transportada por cuenta del Estado, tanto á su envío como á su devolución, que se hará tan pronto como termine el ingreso de los reclutas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con la expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de enero último, se ha servido conceder á D.ª Ana María Rodríguez Corpas, viuda del capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Luis Martínez Toledo, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 720 pesetas, duplo de las 360 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á Doña Josefa Mayáns y Calvo, viuda del general de división D. Ramón Sanchiz y Castillo, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 27 de

septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Doña Petra y Doña María de los Angeles Cailleax y Ocaña**, de estado viudas, la pensión anual de 2.100 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, como huérfanas del brigadier D. Agustín; la cual pensión les será abonada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, por partes iguales, desde el 24 de abril de 1891, fecha de su instancia, é interin conserven su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, que disfrutaban según reales órdenes de 8 de abril de 1857 y 11 de septiembre de 1883, y acumulándose sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare en la que conserve la aptitud legal, sin que puedan aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Barcelona, con fecha 7 de octubre de 1891, por **Doña María de las Mercedes Mariat y Ramírez**, viuda del coronel de Infantería, D. Manuel Fidalgo y Ramírez, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que le corresponde resulta menor que la del Montepío, con aumento, que en la actualidad percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de enero último, se ha servido conceder á **Doña Petra de Lope y Abcitz**, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Eleuterio Var-

gas y Lumbreras, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo con arreglo al sueldo y empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, mientras permanezca viuda, desde el 25 de agosto de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de enero último, se ha servido conceder á **Doña Amalia Menant López**, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Benito Rubido Pardo, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 28 de noviembre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 23 de agosto de 1877, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril del mismo año.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de enero último, se ha servido disponer que la pensión de 2 500 pesetas anuales, que por real orden de 6 de marzo de 1885 fué concedida á D.^a Dolores Justiz Chinchilla, en concepto de huérfana del coronel D. Ignacio Justiz Urrutia, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hermana, é hija del causante, **Doña Altagracia Justiz Chinchilla**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por las cajas de esa Isla, á partir del 12 de julio de 1890, siguiente día al del óbito de su hermana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; en 15 de enero último, se ha servido conceder á **D.^a María del Rosario de la Torre y Henestrosa**, viuda del coronel graduado, teniente coronel de Infantería, D. José Urbano Montero, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la cajas de Filipinas, á partir del 3 de diciembre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.875 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 22 de agosto de 1882, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que la pensión de 1.780 pesetas anuales, que por real orden de 28 de agosto de 1886 fué concedida á **D.^a Clara García Machado**, como viuda del coronel graduado, comandante de Infantería, Don Saturnino García Pastor, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias la citada Doña Clara García, sea transmitida á su hija y del causante **Doña María de la Asunción Fausta García y García**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo ser abonada, mientras permanezca soltera, en las cajas de esa Isla, á partir del 12 de mayo de 1891, que fué el siguiente día al del segundo consorcio de su referida madre y por mano de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.^a María Felisa Pérez Barrena**, viuda del comandante de Infantería, D. Clemente Camacho Valentín, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, desde el 25 de junio de 1891, siguiente día al del óbito del causante, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.^a Aureliana Carrillo y Zafra**, viuda del comandante retirado con sueldo de teniente coronel, D. Diego Serrano Cello, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, desde el 12 de mayo de 1891, siguiente día al del óbito del causante, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.^a María del Pilar Guadalupe de Guereta**, viuda del comandante retirado, D. Rafael Campos Molina, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, á partir del 11 de agosto de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de enero último, se ha servido conceder á **D.^a Adela Arboledas y Bilbao**, huérfana del comandante de Caballería D. Juan, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, á partir del 10 de agosto de 1891,

fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 750 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 2 de junio de 1888 (D. O. núm. 122), sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de enero último, se ha servido conceder á **D.^a Isabel, D.^a Margarita y Doña Emilia Cano Fiallo**, huérfanas del teniente coronel graduado, capitán de Infantería, retirado, D. Antonio Cano Ortega, la pensión anual de 675 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á las interesadas, mientras permanezcan solteras, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, á partir del 21 de noviembre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 607'50 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto les fueron otorgadas en real orden de 18 de agosto de 1883, sin que puedan aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a María de los Dolores y D.^a María del Pilar Lozano y Domenech**, huérfanas del capitán retirado, D. Sandalio, la pensión anual de 675 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual les será abonada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, desde el 4 de junio de 1891, fecha de su instancia, por partes iguales, é interin permanezcan solteras; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 675 pesetas, que disfrutaban según real orden de 28 de febrero de 1855; y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que pierda su aptitud legal en la que la conserve, sin que puedan aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de enero último, se ha servido conceder á **D.^a Aurora Fernández Ibáñez**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Antonio Pérez Benzo, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, mientras permanezca viuda, desde el 2 de agosto de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.^a María de las Mercedes Fernández de Córdoba y Romero**, viuda del capitán de Infantería, D. Francisco García Doncel y Camarasa, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde el 28 de agosto de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.^a María Ramírez y Martínez**, viuda de las segundas nupcias del capitán retirado, D. Damián del Valle y Valbuena, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, desde el 29 de abril de 1891, siguiente día al del óbito del causante, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de enero último, se ha servido conceder á **D.^a Rosa Fernández Rivera Pertínez**, viuda del maestro de obras militares D. Enrique García Carrera, la pensión anual de 550 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 120 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Granada, desde el 24 de julio de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Doña Josefa Guillén Luján**, de estado viuda, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 137 pesetas, que disfrutó antes de contraer matrimonio, como huérfana del miliciano nacional D. Cristóbal; debiendo, en su consecuencia, abonársele la susodicha pensión por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 22 de noviembre de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia, é ínterin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del recluta **Andrés Ayala Navas**, en solicitud de que se le admita desde luego el substituto que tiene contratado para su citado hijo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en 26 de enero último, no ha tenido á bien acceder á los deseos del peticionario, puesto que no habiéndose señalado el contingente con que cada zona ha de contribuir para el servicio de Ultramar, no puede conocerse hasta que esto

tenga efecto, de una manera positiva, la suerte que corresponderá al expresado recluta; el cual entonces, puede, si á ello tiene derecho, incoar el oportuno expediente de substitución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del recluta **Alfonso Fernández Romero**, en solicitud de que se le admita, desde luego, el substituto que tiene contratado para su citado hijo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en 26 de enero último, no ha tenido á bien acceder á los deseos del peticionario, puesto que no habiéndose señalado el contingente con que cada zona ha de contribuir para el servicio de Ultramar, no puede conocerse, hasta que esto tenga efecto, de una manera positiva, la suerte que corresponderá al expresado recluta, el cual entonces, puede, si á ello tiene derecho, incoar el oportuno expediente de substitución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

REDENCIONES Y ENGANCHES

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 del mes de enero último, cursando la instancia promovida por el soldado del batallón Cazadores de Valladolid núm. 27, **Bartolomé Frontera Ripoll**, en solicitud de redimirse á metálico del servicio activo, y dando cuenta de haber anticipado dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, y aprobar, á la vez, la disposición de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitán general de las **Islas Baleares** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, cursando la instancia promovida por el soldado del batallón Cazadores de Colón núm. 29, **Gustavo Costa Rey**, en solicitud de redimirse á metálico del servicio activo, y dando cuenta de haber anticipado dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, y aprobar, á la vez, la disposición de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isia de Puerto Rico**.

Señores Capitán general de **Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General **D. Luis González de Rivera**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 11 de noviembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Reserva de Figueras número 12, en súplica de autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, 56 pesetas por gratificaciones de fiscales eventuales de plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita, y disponer que el importe de dicha adicional, que deberá ser documentada en la forma que determinan las reales órdenes de 10 de enero de 1888 (C. L. núm. 10) y 14 de marzo de 1890 (C. L. núm. 80), sea incluido, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de noviembre último, promovida por el segundo jefe de la Caja de recluta de la Zona militar de Utrera núm. 18, en súplica de autorización para reclamar 14'24 pesetas, importe de los socorros suministrados y hospitalidades causadas por los reclutas declarados útiles en definitiva, **José Salguero Barca** y **Sebastián Romero Contreras**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la

autorización que se solicita; debiendo formarse la adicional con aplicación al capítulo 3.º, art. 1.º del ejercicio cerrado de 1889-90, justificándose en relación formada y autorizada, según previene la real orden de 13 de junio de 1888 (C. L. núm. 218), acompañándose los justificantes de revista, cargos originales del hospital donde se causaron las estancias y copia de esta concesión; disponiendo, á la vez, S. M., que esta adicional, liquidada por la Intervención General de Guerra, sea incluida en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con escrito fecha 9 de diciembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por **D. José de Llano y Grillot**, capitán auxiliar del Museo de Artillería, en súplica de que se le conceda la gratificación de 40 pesetas mensuales que asignó á los capitanes de los cuerpos armados el real decreto de 20 de agosto de 1886 (C. L. núm. 359), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en analogía con lo prevenido por real orden de 23 de octubre de último (C. L. núm. 404), ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; debiendo incluirse, al efecto, el crédito necesario en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de agosto último, promovida por el habilitado de la clase de reemplazo de ese distrito, **D. Valentín Ayesa Polo**, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1883-84, la cantidad de 2.469'62 pesetas, que de saldo en contra le resultó en dicho ejercicio á consecuencia de deducciones hechas por faltas de ceses, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Administración Militar, y teniendo en cuenta que por no haber tenido el recurrente conocimiento oportuno de dichas deducciones, se encuentra comprendido en el caso de excepción que previene el art. 269 del reglamento de Contabilidad vigente, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada; disponiendo, á la vez, que el importe de dicho adicional, que deberá ser justificado con los documentos que se pedían al hacer las bajas, sea incluido, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

TRANSPORTES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E. en su escrito de fecha 20 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el convenio celebrado el día 15 del mismo mes por el comisario de guerra de Cádiz con D. Manuel Pérez, para el acarreo, desde el muelle á la batería de San Felipe, de los efectos del material de Artillería que, procedentes de la Fábrica de Trubia y con destino á Tarifa, se detallan en la siguiente relación, el cual acarreo habrá de efectuarse por el precio total de 1.121'58 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Andalucía.

Relación que se cita

Bultos	CLASE DE EFECTOS	Kilogs.
3	Elementos para C. de 24 cm.....	1.263
3	Idem de obturación y puntería.....	522
1	Aparatos de suspensión.....	215
3	Cureñas para ídem íd.....	5.580
3	Marcos para ídem íd.....	11.145
17	Con soportes, ruedas, traveseros y accesorios.....	13.298
3	Varas con sus pinzotes.....	17.694
18	Carriles.....	6.570
3	Tinas de combate.....	369
37	Granadas ordinarias para ídem íd.....	5.883
45	Idem endurecidas para íd. íd.....	7.560
136		70.099

Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. al remitir á este Ministerio la instancia promovida por D. Pedro Montes de Oca, en solicitud de autorización para ejecutar una conducción de aguas á Tarifa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, concediéndole la autorización que pide para llevar á cabo obras de conducción de agua potable á la dársena, que se encuentra establecida á la entrada de la Isla de las Palmas, siempre que dichas obras queden sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones vigentes sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra y se ejecuten con las condiciones siguientes:

1.ª La conducción se hará por tubería de hierro enterrada en toda la cuneta del camino que conduce á la isla y que es propiedad del ramo de Guerra.

2.ª En los sitios en que el camino está sostenido por muros, la tubería se establecerá al descubierto y sostenida por palomillas de hierro empotradas en los muros y distando el eje de aquella del paramento exterior de éstos por lo menos 0m,20.

3.ª La conducción terminará al principio del puente de madera emplazado á la entrada de la isla, en donde por medio de manguera ó grifo se establecerá el servicio para la aguada de los barcos, sin que se perjudiquen las obras.

4.ª El concesionario será responsable de los perjuicios que pudieran resultar en el camino, como consecuencia de roturas ó escape en la tubería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

SECCION DE ANUNCIOS

PRONTUARIO DE LOS DESTINOS CIVILES

POR

ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Extenso y metódico compendio de la legislación vigente en materia de *destinos civiles, reservas gratuitas, cruces pensionadas, retiros, jubilaciones* é infinidad de instrucciones y notas referentes al *curso de instancias, tramitación de expedientes* y cuantos *recursos contencioso-administrativos* ofrece la ley á todos los que consideren lesionados sus derechos y quieran elevar sus quejas ante el Consejo de Estado.

Recomendamos á todos los jefes de dependencias y de cuerpo este libro, que resulta de imprescindible aplicación en las oficinas militares, llamadas por la ley á intervenir en los asuntos de que trata, y que, no obstante sus 60 *páginas de esmerada impresión*, se vende al ínfimo precio de *cincuenta céntimos* ejemplar en las principales librerías; pudiendo dirigirse los pedidos, con inclusión de su importe en sellos de franqueo, al autor, Ministerio de la Gobernación.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALAS DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS EN 1.º DE ENERO DE 1892

Terminada ya la impresión y tirada, pueden hacerse los pedidos y remitir su importe al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

También se hallará de venta en casa de los señores Viuda é Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo, 10, almacén de papel y objetos de escritorio.

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem *íd.* de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.